



- Resolución de Intendencia Nacional N° 02 2017/SUNAT/310000
Aprueban el Procedimiento Específico “Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal” CONTROL-PE.01.07 (versión 1). (Publicado el 26.08.2017)
- Resolución de Superintendencia N° 219-2017/SUNAT
Modifican materia y montos para la emisión de valores y diversas resoluciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y sus unidades orgánicas. (Publicado el 27.08.2017)

Noticias relevantes:

- MEF es más optimista en crecimiento de inversión pública que el BCR. Gestión. Pág. 16.
- Sunat cerrará más de 1,400 negocios por no entregar comprobante de pago. Gestión. Pág. 17.
- BM: política fiscal del Perú es una de las mejores de América Latina. El Peruano. Pág. 2.
- Ejecutivo proyecta repunte de la inversión privada. El Peruano. Pág. 3.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 006-2017- SUNAT/5D0000
 1. La exclusión del régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas (Régimen) prevista en el inciso c) del artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 1264 no alcanza a quienes sean embajadores u otros miembros del servicio diplomático, o lo hayan sido durante el 2009, salvo que estén o hayan estado comprendidos, según corresponda, en la clasificación específica a que se refiere el artículo 52 de la Ley del Servicio Civil.
 2. Si un contribuyente fallece con posterioridad al 31.12.2015, la sucesión indivisa puede acogerse al Régimen por la renta no declarada de su causante, que era domiciliado en el país, generada hasta el ejercicio gravable 2015.
 3. Los herederos y demás sucesores a título gratuito pueden acogerse al Régimen por la renta no declarada del causante.
- INFORME N° 087-2017-SUNAT/5D0000
Los documentos autorizados regulados en el literal r) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, pueden ser emitidos de manera manual, computarizada o por mecanismos electrónicos utilizando sistemas internos de las empresas de transporte aéreo, constituyendo comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).